

PROYECTO DE JUNTA DE CARIDAD EN MANCHA REAL EN EL S. XIX

Martín Jiménez Cobo

En una tienda de libros viejos de Málaga, Manuel Amezcua encontró un folleto del Siglo XIX referente a Mancha Real. Lo adquirió y me envió una fotocopia del mismo; y sobre él versa mi comunicación de hoy.

Es un proyecto de reglamento para una Junta de Caridad para el cuidado y educación de niños expósitos, que se proyectaba constituir en Mancha Real por el año 1819, bajo los auspicios del Obispo de Jaén D. Andrés Esteban Gómez.

Era párroco por aquellos años D. Manuel Sánchez y Corregidor de la villa D. Fernando M^a de Segovia, miembro de la Real Sociedad Económica de Jaén.

Este fue el encargado de redactar el reglamento de la futura Junta; y una vez compuesto lo presentó al Párroco y a varias personas notables del pueblo.

El reglamento tiene una larga introducción que comienza remontándose a la creación del mundo y a los orígenes de la sociedad humana, que empezó, naturalmente, con Adán y Eva; y hablando de esta primera sociedad que fue la conyugal, sigue hablando de la degeneración de la misma, que tuvo como consecuencia los niños expósitos, objeto de una Junta que tendría como finalidad hacerse cargo de la lactancia, vestuario y sanidad de esos niños, evitar su fallecimiento al acabar de nacer y evitar las enfermedades.

El reglamento consta de quince capítulos, de los que el primero también empieza con principios generales: "La Junta debe dar ejemplo antes que preceptos". Ya en la introducción

decía que las personas de la Junta deberfan ser activas, sigilosas, desinteresadas, caritativas y de costumbres regulares.

Tendrá como Patrono y Tutelar a S. José, y le hará una fiesta de Iglesia anual el día 19 de Marzo. Y si llegue a tener sello para sus papeles, será la efigie de S. José con un lema que diga: "Caridad o Beneficencia".

En el segundo capítulo se especifican los cargos: un Director, que será el Ilmo. Sr. Obispo; un Presidente, que será el Sr. Prior de la Parroquia. Presidirá asimismo el Corregidor cuando se halle presente, poniéndose de acuerdo, sin competencias, con el Párroco, para ocupar el primer lugar; además se nombrará un Secretario, un Tesorero, un Depositario y un Fiscal, que todos serán vocales de la Junta.

Los siguientes capítulos señalan el cometido de cada uno de los cargos: El Presidente ocupará el primer asiento, impondrá silencio, dirimirá las discordias, hará observar el orden y que se ejecuten los acuerdos, tendrá un voto de calidad y resolverá el empate; llevará la correspondencia de palabra y por escrito con el Director, las Autoridades, o cualesquiera otra persona que se ofrezca, y tendrá un llave de los fondos etc.

El Secretario, que no es preciso que sea ninguno de los escribanos, sino cualquier otro a quien la Junta nombrare, conservará en su poder los libros y papeles pertenecientes a la Junta, y los tendrá con orden y método, en disposición que con facilidad se encuentra el que se busque.

El Tesorero tendrá en su casa un arca con tres llaves, conservando una de ellas en su poder, pondrá en noticia de la Junta toda cantidad que entre en su poder, y en pasando de mil reales, se depositará el resto en arcas.

El Depositario: Como además de dinero la Junta recogería donativos en especie, el Depositario era el encargado de tenerlos en su poder. Tendrá en su poder las ropas hechas para distribuir a los niños; si hay alguna persona que quiera dar trigo, aceite, cebada, lienzo, bayeta, esparto o cualesquiera otros efectos de limosna, se admitirá y entrará en poder del Depositario. Las especies que no sean útiles para los niños, las reducirá a dinero y lo pondrá en poder del Tesorero.

El cometido del Fiscal aparece algo impreciso: tendrá voz y voto, obtendrá comisiones y conservará una llave de las arcas. Expondrá lo que le parezca conveniente a su oficio, y celará los intereses de los Expósitos como si fuesen propios.

Habrá también un Portero de la clase de los jornaleros, cuyo salario será el que la Junta determine; pero que no baje de la cantidad del de peón que sea corriente en la plaza. Estará en la parte exterior de la Sala de Juntas siempre que haya sesiones, y hará lo que se le mande por la Corporación y sus individuos. No podrá mandársele cosa que no sea relativa al Establecimiento; ni cobrará salario el día que no trabaje en asuntos de esta clase.

También habrá un Representante del Ayuntamiento. Como no puede quitarse al

Ayuntamiento el derecho de intervenir en todo lo que tenga relación con el común de los vecinos, será el Decano individuo nato de la Junta. Servirá de conducto para que esta Corporación se entienda con la Junta en las cosas en que no fuere necesario hacerlo por escrito.

El capítulo 10. El siguiente capítulo habla de las reuniones de la Junta, que tendrán lugar todos los jueves del año, y si fuere festivo, el día inmediato. Las presidirá el más antiguo de los que hubiesen concurrido. Y si viniese después el Presidente, se le cederá el asiento; pero no a ningún otro de los Vocales. En la Junta todos serán iguales y ninguno tendrá tratamiento particular.

Aunque la Junta es pública, ninguno que no sea Vocal podrá hablar en ella, pues el que tenga que exponer lo hará por escrito o por medio del Fiscal o del Secretario.

Las sesiones se celebrarán en las Salas Capitulares, previo el permiso del Ayuntamiento, y cuando no, en casa del Presidente.

En la Primera Sesión de todos los años se leerá una oración (discurso) inaugural por el Presidente o por la persona a quien se comisione. Un ejemplar de la misma quedará en la Secretaría para los fines que convengan. Otro se remitirá por mano del Presidente al Ilmo. Sr. Director. Se leerá también una Memoria del año anterior y se formará un manifiesto de la entrada y salida de caudales, de su empleo, del número de niños socorridos, de los que actualmente se están socorriendo, y de cuanto sea relativo al Establecimiento, para publicarlo si lo permite S.I.

Elecciones. El capítulo 13 habla de las elecciones y votaciones, para las que habrá una caja cerrada con una hendidura por donde pueda entrar una ficha o ruedecita de hueso. El Secretario repartirá dos fichas a cada individuo una con una A, que quiere decir apruebo, y otra con una N, que quiere decir niego. Si hubiere duda o nulidad, se volverá a hacer la votación; pero no se dejará nunca para otro día.

Postulaciones. Todos los miércoles saldrán dos individuos de los que la Junta elija y andarán todo el pueblo, pidiendo casa por casa limosna para los niños expósitos. La Junta publicará mensualmente por carteles las limosnas que hay recogido y su inversión, manifestando que si alguna persona quisiere dar limosna sin que se sepa su nombre, la deposite en el cepillo que hay debajo de las Salas Capitulares.

Se nombrará otro individuo que pase todas las mañanas al torno a preguntar si han echado algún niño.

Amas de cría. Otro individuo se encargará de averiguar cuales son las mujeres que están en disposición y se conforman con criar estos niños. El Comisionado hará presente a la Junta las mujeres que pretenden ser amas y sus cualidades, para que la Junta determine. Hecha la elección se le hará saber a la interesada, y será preferidas las que no tengan hijos o las que no tengan mas que el último.

Si se expone algún niño en el torno o en cualquier otra parte, el Comisionado, lo entregará al ama que tenga señalada la Junta, y el Depositario le dará la ropa que estuviere también acordado.

Madrinas. Así que el Comisionado se entregue del Expósito, buscará una señora del pueblo para que sea madrina, y si no la encontrase, será padrino un individuo de la Junta, a quien toque por turno. El niño se bautizará al instante y se le impondrá el nombre que el padrino quiera; pero llevará además el del Santo del día y el del Patrono de la Junta.

A los cuarenta o sesenta días de nacido se vacunará el niño y se anotará en los libros.

Cuidado de los niños. Al año se despacharán los niños, pero continuarán en poder del ama hasta los dos años cumplidos. A los dos años se escribirá al Sr. Director para que se les de el destino que se les da a esta edad en la casa de la Cuna de Jaén.

Si las amas, o alguna de ellas, quisiesen aprohijar el expósito, se le concederá con intervención judicial y en la forma ordinaria.

Sanciones. El Vocal que no asista, una vez citado, pagará una peseta en beneficio del fondo. El que dentro de un mes cometa la segunda falta pagará dos pesetas. El que en el mismo término falte por la tercera vez será excluido de la Junta.

El ama que trate mal al niño, que no lo cuide como corresponda, o que venda o enajene las ropas, será depuesta inmediatamente de su encargo, sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente a la Justicia.

Este es, resumido, el proyecto de Reglamento para la Junta de Caridad, que leyó el Corregidor de Mancha Real, autor del mismo, al Párroco y personas notables del pueblo. Al final acaba con estas palabras:

"Estos son, Señores, los primeros fundamentos de una Junta que, si llega a establecerse y sus individuos trabajan con esmero constancia y actividad, no sólo lograrán el fin que se prometen, sino que acaso los fondos podrán subvenir algún día para socorrer también a los infelices jornaleros y a los pobres encarcelados, para cuyas necesidades debiera haber iguales establecimientos".

No sabemos si llegó a realizarse el proyecto de Junta. Al año siguiente (1820) tuvo lugar el golpe militar del comandante Riego, la instauración de un nuevo régimen, el trienio constitucional, con los consiguientes cambios de cargos públicos, cambios legislativos y cambios de orientación política, por lo que es muy probable que los proyectos e instituciones del antiguo régimen se desvanecieran. Al menos hasta ahora no hemos tenido noticia del funcionamiento en Mancha Real de esa Casa Cuna, ni hay recuerdo en el pueblo de ello.